

ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.

ARTICULO ÚNICO.- Quedan modificadas todas las Ordenanzas Municipales en todo aquello que contradigan la Ley 17/2009, desde la entrada en vigor de la misma, relativas o que afecten al régimen de las actividades de servicios que son objeto de aquella Ley, estableciéndose, en aplicación de la misma:

- Con carácter general la realización de una comunicación
- Una declaración responsable
- El otorgamiento de una autorización, para permitir a una actividad de servicios, en los casos que procedan, y ejercerla por tiempo indefinido en los casos previstos en dicha Ley.-

Todo ello sin perjuicio del control que la Administración pueda llevar a cabo, en los supuestos que se contiene en la Ley 17/2009 sobre el servicio a realizar por el prestador.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Esta Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en sesión de fecha 4 febrero de 2010, tiene carácter provisional, hasta tanto no sean aprobadas las nuevas Ordenanzas de aplicación de la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: La presente ordenanza conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, entrara en vigor al día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 sin perjuicio de que si antes entrara en vigor la Ley 17/2009, sea esta de aplicación directa a los supuestos de prestación de servicios regulados en la misma.-



DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: El Ayuntamiento en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los plazos que cualquier Administración Pública competente establezca, procederá a la adaptación de toda su normativa afectada por la Ley 17/2009 “.

APROBACIÓN DEFINITIVA: 14/05/2010 - BOCAM N° 114

